



Oficio: CEN/356/2023

Asunto: Notificación de acuerdo

Expediente: MEC/CEN/179/D/O/2019

Ciudad de México, a 21 de diciembre del 2023

Jesús Alberto Guerrero Rojas

Presente

De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo tercero, artículos 4, 7, 8 fracción I, 18 fracción X, 29 y 39 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y sus correlativos 16 fracción VIII, 21, 22, 24, 93, 98 y 99 de su Reglamento, me permito notificarle el acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en su **Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria**, celebrada el día **15 de diciembre del 2023**, en el que se determinó lo siguiente:

JG/ORD/806/2023.- La Junta de Gobierno del Mecanismo, acordó que con motivo del estudio de reevaluación de riesgo elaborado para el caso de **Jesús Alberto Guerrero Rojas**; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículos 1, 4, 8 fracción I, 29 primer párrafo, 39 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, 2, 22 y 93 de su Reglamento, aprobó el siguiente plan de protección:

1. La Coordinación Ejecutiva Nacional solicitará a través del enlace por convenio de la Ciudad de México, notifique al Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas que la persona beneficiaria, continúa incorporada a este Mecanismo. Lo anterior, con la finalidad de que se le permita realizar su labor y se garantice su protección y auxilio en el supuesto de encontrarse en alguna situación de riesgo, que ponga en peligro su vida, integridad, libertad o seguridad.
2. La Coordinación Ejecutiva Nacional solicitará a través del enlace por convenio del Estado de Hidalgo, notifique al Gobierno Estatal, así como al Municipio de Tlahuelilpan que la persona beneficiaria, se encuentra incorporada a este Mecanismo. Lo anterior, con la finalidad de que se le permita realizar su labor y se garantice su protección y auxilio en el supuesto de encontrarse en alguna situación de riesgo, que ponga en peligro su vida, integridad, libertad o seguridad.
3. La Coordinación Ejecutiva Nacional solicitará a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, otorgue número de contacto de emergencia, a favor de la persona beneficiaria, del destacamento más cercano de la Guardia Nacional a la Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Lo anterior, con la finalidad que se le preste el auxilio y ayuda inmediata en el supuesto de encontrarse en alguna situación de riesgo, que ponga en peligro su vida, integridad, libertad o seguridad.
4. La Coordinación Ejecutiva Nacional solicitará a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, otorgue acompañamiento en tramos carreteros por parte de la Guardia Nacional, a favor de la persona beneficiaria, cuando acuda al Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo derivado de su labor como persona defensora de derechos humanos. Dichos acompañamientos serán solicitados por correo electrónico al área de seguimiento del Mecanismo de Protección, con cinco días hábiles de anticipación, y deberá especificar fecha, lugar y horario, del inicio y final del desplazamiento, así como el vehículo en el cual se desplazará la persona beneficiaria, detallando, modelo, color y placas. Lo



Oficio: CEN/356/2023

anterior, con la finalidad de que la autoridad que brindará el acompañamiento pueda realizar las gestiones tendientes a su implementación.

5. La Coordinación Ejecutiva Nacional solicitará a la empresa prestadora de servicios la continuidad del arrendamiento de dos botones de asistencia con aplicación de localización para sistema de reacción inmediata, a favor del beneficiario Jesús Alberto Guerrero Rojas y su hijo
6. La Coordinación Ejecutiva Nacional solicitará a la empresa prestadora de servicios, la continuidad de las medidas de infraestructura implementadas en el domicilio residencial de la persona beneficiaria Jesús Alberto Guerrero Rojas, ubicado en

consistentes en:

- Instalación y puesta en operación de 3 cerradura de alta seguridad para puerta (protección contra perforación con broca).
- Instalación de protector de acero por metro cuadrado.

Las medidas que integran el plan de protección son de carácter temporal y están sujetas a revisión y evaluación periódica, por lo que podrán ser ampliadas o disminuidas en términos del artículo 39 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas y se mantendrán vigentes hasta en tanto se determine un nuevo plan de protección, salvo aquellas que se concluyen por los integrantes de la Junta de Gobierno.

El presente caso se deberá reevaluar por la Unidad de Evaluación de Riesgos en un término de **12 meses**.

Finalmente, se hace del conocimiento que en términos de lo previsto en los artículos 55 al 63 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y con relación a sus correlativos 106 al 114 de su Reglamento, que la presente determinación puede ser combatida a través del recurso de inconformidad previsto en dichos numerales.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Coordinador Ejecutivo Nacional del Mecanismo de
Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas**

Froylán Vladimír Enciso Higuera

C.c.p.- **Tobyanne Ledesma Rivera**. - Directora General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Para su conocimiento. Presente.
Cristian Alfonso de la Rosa López. - Titular de la Unidad de Evaluación de Riesgos. Para su conocimiento. Presente.
Elaboró: MGOV/ Revisó: DPC